



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

CREADO POR DECRETO LEY N°4859-DICIEMBRE 1923

OFICINA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO RURAL

FORMATO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA TECNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO RURAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ELABORACION DE 09 PLANES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLES DEL DISTRITO DE HUACHON PARA LA OFICINA TECNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

La finalidad de la contratación del servicio es para realizar trabajos de elaboración de 9 planes de mantenimiento de sistemas de agua potable del Distrito de Huachon de la oficina técnica municipal de servicios de saneamiento básico rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

La contratación de una (01) persona natural, para brindar actividades de SERVICIO DE ELABORACION DE 09 PLANES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLES DEL DISTRITO DE HUACHON PARA LA OFICINA TECNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)

Se deberá de efectuar la siguiente descripción del servicio:

SERVICIO DE ELABORACION DE 09 PLANES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLES DEL DISTRITO DE HUACHON PARA LA OFICINA TECNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN



OFICINA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO RURAL

Los planes serán de los siguientes sistemas:

S190102005401 - ALIZO PATA
S190102004906 - YANAHORGO
S190102004905 - TOMA 2
S190102000102 - PUMPURA
S190102004904 - GALLAGUAGUIN 2
S190102000101 - CHIPI CHIPI
S190102004901 - TOMA
S190102004801 - SHISHUA
S190102004903 - GALLAGUAGUIN 1

los siguientes planes debe incluir la siguiente estructura:

- ✓ Realizar 9 diagnósticos que serán levantados en campo en cada Sistema de Agua Potable.
- ✓ Fotografías en campo del Sistema de Agua Potable según la guía de incentivos.
- ✓ Verificar si el sistema de agua potable se encuentra en estado bueno o regular para poder elaborar el plan Correctivo o preventivo.
- ✓ Elaboración de plan según la estructura del Guía Tramo I - 2026(ANEXO N°18).
 - Introducción
 - Antecedente
 - Objetivo
 - Diagnóstico de campo con las fotografías
 - Descripción de la situación actual
 - Planilla de metrado en S10
 - Presupuesto en S10
 - Análisis de precios unitarios en S10
 - Relación de insumos en S10
 - Cronograma de ejecución
 - seguimiento, evaluación y monitoreo
 - croquis del sistema
- ✓ Mantener los sistemas de agua en estado bueno y recuperar los sistemas que se encuentren en estado regular para que pasen a un estado bueno (restablecimiento del funcionamiento óptimo del sistema)
- ✓ Elaborar el croquis en un programa considerando las coordenadas.

IV. REGLAS TÉCNICAS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

(No corresponder)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

CREADO POR DECRETO LEY Nº4859-DICIEMBRE 1923

35

OFICINA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO RURAL

V. SEGUROS

(No corresponder)

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS

(No corresponder)

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

Perfil académico

- ✓ Titulado en ingeniería agrónoma y/o a fines.

Experiencia laboral

- ✓ Con Experiencia mínima de (06) meses en gestión pública.

Otros

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- No tener registro de antecedentes penales, judiciales o policiales.
- No incurrir en la prohibición de doble percepción de fuente estatal (de ejercer función pública).
- No infringir la norma sobre nepotismo.
- No estar Inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el estado.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

- **LUGAR:** El servicio se realizará en la oficina técnica municipal de servicios de saneamiento básico rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.

REGION : PASCO
PROVINCIA : PASCO
DISTRITO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

- **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente servicio máximo diez (10) días calendarios contando a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.



**OFICINA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO RURAL****IX. ENTREGABLES (Obligatorio)**

El servicio se realizará en un (01) entregables según el cuadro detallado:

DETALLE DEL ENTREGABLE	DIAS
ELABORACION DE 9 PLANES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE HUACHON PARA LA OFICINA TECNICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO	Máximo diez (10) días calendarios desde la notificación de la orden de servicio.

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de servicio será otorgada por oficina técnica municipal de servicios de saneamiento básico rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009 - 2025. La conformidad es otorgada por la oficina técnica municipal de servicios de saneamiento básico rural de la Municipalidad Distrital de Huachón, en el plazo máximo de dos (02) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago realizara de acuerdo al siguiente cronograma, previa conformidad de servicio de los entregables:

PAGO ÚNICO. - 100 % del monto contratado, el cual se realizará el cuándo se tenga la aprobación mediante informe y conformidad de la oficina técnica municipal de servicios de saneamiento basico rural de la Municipalidad Distrital de Huachón.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)



OFICINA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO RURAL

El profesional no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huachón relacionada con los servicios o las actividades u operaciones de la entidad. Toda información a la que el profesional tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente servicio, tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibido su divulgación a terceros por parte del profesional, a menos que la entidad otorgue mediante pronunciamiento escrito la autorización correspondiente. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de in (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$



Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la



OFICINA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO RURAL

Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

No aplica

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El MEF puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente





OFICINA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO RURAL

ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Firma del jefe del Área Usaria